

**Guadalajara, Jal., 08 de septiembre de 2022.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.**

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Juan Carlos.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y tres juicios electorales, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Muchísimas gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Presidenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Magistrado Delgado.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 141 y 145, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, Juan Carlos.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 141 del presente año, promovido contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida al actor.

La consulta propone calificar como ineficaces e inoperantes los agravios del promovente.

En primer lugar, porque la probanza combatida por el actor, por sí sola, no es la determinante para acreditar la infracción, ya que no se requiere forzosamente demostrar la existencia de daño psicológicos en la víctima, sino la sola amenaza de privación de la libertad, de acuerdo con la legislación aplicable.

En segundo lugar, porque existieron diversos medios de prueba, para tener por acreditados los hechos, sin que fueran combatidos de manera específica por el accionante en este medio de impugnación.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución controvertida, por las razones expuestas en el fallo.

Enseguida doy cuenta con el juicio ciudadano 145 de este año, promovido para impugnar una resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

La consulta propone calificar como fundados los disensos, pues la resolución controvertida dictada en cumplimiento de un fallo previo excedió el alcance que se le había ordenado por la Sala Regional.

Con base en ello, las conclusiones a las que se arribó en la sentencia local no son acordes con lo que se le instruyó respecto a la configuración de la falta denunciada y sancionada, así la determinación estatal no atendió este parámetro y ordenó la emisión de una nueva resolución partidaria que abordara temas que ya estaban firmes y que ya no formaban parte del diferendo.

Es por ello que se propone revocar la decisión estatal para que se emita una determinación en la que se atiendan los límites previamente establecidos.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Gracias, Juan Carlos.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Son las propuestas, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor del sentido de ambas propuestas, anunciando que haré un voto concurrente en el juicio ciudadano 145.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** De acuerdo.

Magistrada Presidenta.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, precisando que respecto del juicio ciudadano 145 usted anuncia que formulará un voto concurrente.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve.

En el juicio ciudadano 141 de este año:

**Único.-** Se confirma la resolución controvertida por las razones expuestas en el fallo.

Por otra parte, se resuelve en el juicio ciudadano 145 de este año:

**Único.-** Se revoca el fallo controvertido para los efectos precisados en la sentencia.

Enseguida, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa del proyecto de resolución del juicio ciudadano 148 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Juan Carlos.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 148 de esta anualidad promovido por diversas regidoras del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, a fin de impugnar, del Tribunal Electoral de esa entidad la sentencia que, entre otras cuestiones, ordenó al cabildo del citado ayuntamiento dar respuesta a las solicitudes planteadas y cubrir el pago de diversas prestaciones.

En el caso se propone declarar parcialmente fundados los agravios hechos valer por las impugnantes, respecto a la falta de exhaustividad alegada y, por ende, revocar la sentencia controvertida.

Lo anterior, pues el Tribunal Local fue omiso en atender los planteamientos realizados por las promoventes, como consecuencia de una vista ordenada por su parte, respecto a los documentos allegados por las autoridades municipales.

De igual forma, como lo indican las demandantes, el Tribunal Local no se ha allegado de todos los pagos recibidos por el Cabildo, a fin de determinar en su caso, un trato diferenciado respecto de ellas.

Del mismo modo, se observa la falta de exhaustividad del Tribunal Local, en establecer mediante elementos objetivos, que en efecto se

allegaron de forma completa y correcta, todas las sesiones del Cabildo que fueron solicitadas.

Por otro lado, tampoco se desprende un estudio con perspectiva de género, a fin de establecer si se puede presumir la minimización de su cargo, al no ser tomadas en cuenta sus participaciones en estos documentos; ello, aunado a que la responsable, pronunciarse sobre el planteamiento de que las autoridades municipales, entonces responsables, no les han brindado los elementos para el ejercicio de su cargo, y personal de apoyo en el desarrollo de éste, además de no recibir los insumos necesarios como equipo de cómputo y consumibles.

Por las razones señaladas, como se adelantó, se propone revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en la consulta.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Muchas gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguien desea intervenir? Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** Es la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 148 de este año:

**Único.-** Se revoca la resolución impugnada conforme a las razones y para los efectos precisados en la ejecutoria.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios electorales 30, 31 y 32, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Juan Carlos.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 30 de este año, promovido por la Presidenta Municipal, el Secretario y la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de esa entidad la sentencia que, entre otras cuestiones, ordenó al referido ayuntamiento al pago de diversas prestaciones.

En el caso se propone desechar la demanda dado que se actualiza una causal de improcedencia, pues quienes la promueven carecen de legitimación ya que fungieron como autoridad responsable en la instancia primigenia, ello sin que las consideraciones que esgrimen sean suficientes para tener por actualizada alguna de las excepciones que ha fijado la Sala Superior de este Tribunal, respecto a la legitimación activa de las autoridades en la presentación de medios de impugnación puesto que no hay una afectación a la espera jurídica y

material a título personal de tales autoridades, ni se está ante un supuesto en donde se cuestione la competencia del Tribunal local.

Finalmente, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia a los juicios electorales 31 y 32 del presente año, ambos promovidos por el Partido Revolucionario Institucional a través de quien se ostenta como su apoderado en contra de la sentencia pronunciada por el Tribunal Estatal Electoral de sonora en el juicio ciudadano local 6/2022, que revocó la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del citado instituto político.

En los proyectos de cuenta se propone desechar las demandas, toda vez que en ambos casos el partido actor carece de legitimación para instar los juicios que se resuelven, toda vez que el propio partido actor fue quien fungió como autoridad responsable en los medios de impugnación primigenios.

En este contexto, la Sala Superior ha precisado que el Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral no otorga legitimación a los órganos de autoridad, ni a los órganos de los partidos políticos que se equiparan en su actuación a tales órganos públicos de autoridad para promover algún medio de impugnación cuando ha sido el ente responsable o demandado en el medio de impugnación administrativo o jurisdiccional regulado por la legislación local.

Además, en los presentes casos no se advierte alguna excepción a esta regla puesto que no se aprecia que el acto cause una afectación en detrimento de los intereses, derechos o atribuciones de algunas de las personas que fungen como titulares del órgano responsable.

En consecuencia, ante la falta de legitimación del órgano partidista inconforme, se propone desechar de plano los medios de impugnación.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados, someto a su consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** Con las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que las propuestas de desechamiento se aprobaron unánimemente.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios electorales 30, 31 y 32, todos de este año, en cada caso:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Presidenta, le informo que de acuerdo al orden del día, no tenemos más asuntos pendientes por tratar.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
En consecuencia, siendo las 11 horas con 15 minutos, del 8 de septiembre de 2022, se declara cerrada esta Sesión por videoconferencia, agradeciendo a quienes nos acompañaron a través de este medio.

Que tengan un excelente día, muchas gracias.

- - -o0o- - -